



ÍTEM UNICO
SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE REPORTE DE MAMOGRAFÍA
CODIGO: 0-06-10-0113
Versión 1.0 (08 de diciembre 2022)

1. DEFINICIÓN:

Informe que describe los hallazgos evidenciados en un estudio radiológico llamado mamografía realizados por establecimientos de salud de la CCSS.

2. ALCANCE:

De acuerdo con el estimado de la necesidad institucional actual, se establece una necesidad referencial máxima de 32.000 servicios de interpretación de reportes de mamografía. Por tratarse de un servicio temporal y complementario a la capacidad institucional instalada, dicha cantidad puede ser menor respecto a los reportes finalmente requeridos pero que, en cualquier caso, la cantidad de estudios trasladados por la CCSS deberán esta interpretados en su totalidad por el o los contratistas, a más tardar el 27 de enero de 2023.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- 3.1 Describir la existencia o no de patología en la mama. Para ello se realizará mediante un reporte estructurado y la plantilla adjunta al protocolo de ejecución o aquel que se encuentre previa y expresamente autorizado por la Gerencia Médica de la CCSS para esta contratación, considerando la normalización, estandarización, calidad y seguridad de los datos de las pacientes.
- 3.2 Realizar el reporte con una clasificación de acuerdo con los estándares internacionales (Birads), emitido por un radiólogo debidamente incorporados y habilitados como especialistas en dicha materia por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 3.3 Entrega del reporte. Entregado de forma digital, formato pdf, con firma digital, con la identificación de la paciente así como la clasificación de los hallazgos conforme con los estándares internacionales. Dicha entrega se realizará en el repositorio institucional debidamente identificado en el protocolo de ejecución contractual que se adjunta a la presente ficha.

4. OTRAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

4.1 Consideraciones de confidencialidad

- 4.1.1. Para efectos de esta Contratación, se entiende por "información confidencial" todo dato consignado en medios digitales, ópticos, electromagnéticos o electrónicos que incluye, información relacionada al administrado (titular de los datos personales), y cualquier otra que sea considerada confidencial por la CAJA. Por lo que, el contratista y su personal designado para la ejecución contractual, como encargados de los estudios de las mamografía, tendrán la obligación de resguardar el deber de confidencialidad, secreto profesional y funcional sobre todos los datos referentes a esta contratación y serán responsables de manera directa por el mal uso, asimismo deberán adoptar todas las medidas de seguridad de la información para garantizar la confidencialidad, no podrá suministrarse a terceros la información a la que



se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin. Se debe considerar que la persona obligada podrá ser relevado del deber de confidencialidad por decisión judicial competente.

- 4.1.2. El deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente contrato. Asimismo, todas las personas de la empresa que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del contratista y su personal designado para la ejecución contractual, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N° 8968. El incumplimiento a estos deberes de confidencialidad acarreará las sanciones administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.
- 4.1.3. Utilizar los datos personales objeto de la lectura de los estudios de las mamografías, sólo para la ejecución contractual. En ningún caso podrán utilizarse los datos para fines distintos a dicha ejecución.
- 4.1.4. Brindar el tratamiento a los datos conforme con las indicaciones y normativa por parte de la CAJA, como ente responsable de esta contratación.
- 4.1.5. Llevar un registro manual o electrónico, de las todas las categorías del tipo de tratamiento efectuados y que sea de conocimiento por parte del CONTRANTE, que contenga:
 - a. Calidades del personal del contratista a cargo de la ejecución contractual que tendrán acceso a la información de los estudios de mamografías.
 - b. Suscribir el documento denominado "Compromiso de confidencialidad" definido por la CAJA, sea de manera física o digital.
 - c. Cumplir con las medidas de seguridad de la información dispuestas en la normativa aplicable en la materia y de Ciberseguridad de la CAJA.
- 4.1.6. Prohibido al contratista transferir, compartir, revelar, divulgar y publicar cualquier dato o información a la que haya tenido acceso a los datos sensibles contenidos en los sistemas de información institucionales, para cualquier otro fin que no sea el expresamente estipulado en esta contratación.
- 4.1.7. Describir en forma general las medidas técnicas y organizativas de seguridad a la información relativas a:
 - a. Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información obtenida de esta contratación.
 - b. Permitir a la CAJA la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento de los datos personales de esta contratación.
- 4.1.8. En caso de que el contratista, requiera subcontratar para realizar tratamiento de los datos personales, deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la CAJA y comunicarle a esta con al menos 8 días hábiles antelación, indicando el tipo de tratamiento que pretende realizar, identificando en forma clara e inequívoca la empresa contratada y sus datos de contacto.
- 4.1.9. La CAJA se reserva el derecho de verificar de forma previa a la subcontratación (en caso que se presente) las condiciones en la que se presta el servicio, con el fin de determinar si ofrecen un nivel adecuado de cumplimiento, así mismo, el subcontratista deberá cumplir con lo aquí establecido en cuanto al tratamiento de datos, seguridad informática y confidencialidad. Las condiciones ofrecidas por los proveedores se



deben contrastar con una lista de control que incluya, entre otros, elementos relativos a la información proporcionada, ubicación y tipo de alojamiento del almacenamiento de los datos.

- 4.1.10. El contratista, también fungirá como encargado del tratamiento de los datos personales, por lo tanto, también está obligada a cumplir con el marco normativo vigente y deberá velar por que el subcontratista cumpla de igual forma, teniendo una responsabilidad solidaria de las actuaciones.
- 4.1.11. El contratista y subcontratista deberán certificar la formación en materia de protección de los datos personales de los funcionarios de la empresa que participan en el tratamiento de los datos relacionados a esta contratación.
- 4.1.12. El contratista se compromete a desarrollar mecanismos normativos, técnicos y en general, de control que sujeten a sus empleados, o colaboradores a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información atinente al objeto contractual y al compromiso de confidencialidad, debiendo denunciar cualquier acto que implique algún tipo de responsabilidad administrativa, disciplinaria, civil y penal, cuando tenga noticia del quebrantamiento de las prohibiciones por parte de su personal o expersonal y procurará, en el menor tiempo posible, ejecutar las acciones tendientes a contener y/o reparar los daños o perjuicios que dicho quebrantamiento haya causado.

Se adjunta el compromiso de confidencialidad a suscribir por parte del personal del contratista o subcontratista según corresponda.

- 4.2 **Consideraciones de tratamiento de datos personales.** Mediante la habilitación por VPN gestionada en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la CCSS, se habilitará al personal especializado debidamente identificado por el contratista para acceder a los estudios radiológicos (mamografías) que se ubicarán en un repositorio institucional. Tanto la mamografía como la identificación del paciente, se consideran datos sensibles por lo cual, el contratista y el personal radiológico especializado para ejecutar el contrato, está obligado a realizar un tratamiento de datos conforme con la Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales No. 8968 y normativa conexas, que resguarde la información de los pacientes de la CCSS, los estudios previos, referencias clínicas de sus expedientes personales de salud y los resultados de los estudios radiológicos y reportaría objeto de la presente contratación.
- 4.3 **Consideraciones de seguridad informática para el acceso al repositorio institucional.** Para optimizar los tiempos de generación de resultados, alcance de objetivos propuestos en la presente compra e incorporación al expediente único en salud de los estudios objeto de la presente contratación, se habilitará un repositorio institucional cuyo acceso se garantizará mediante autorización de perfiles de usuario y VPN, debidamente autorizados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la CCSS. Para tales efectos, el contratista se compromete a mantener las seguridades informáticas de uso y acceso de dicho perfil, conforme los requerimientos informáticos que brinde la CCSS.
- 4.4 **Estandarización de información, datos y presentación de reportes.** Para facilitar su incorporación al proceso de diagnóstico y manejo de pacientes con cáncer, se establece una fórmula de estandarización de datos, información y reportaría que evite reprocesos y genere el impacto en la gestión de atención de pacientes, conforme los parámetros dados en la presente ficha. Dicha estructura debe permitir que la



variable BIRADS pueda consumirse posteriormente por un sistema de información institucional de la CCSS.

5. MECANISMO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 5.1 Se seleccionará al oferente con mejor precio que, conforme las capacidades instaladas que demuestren contar con el equipo de profesionales especializados en radiografía e insumos de trabajo mínimos para desarrollar el servicio requerido.
- 5.2 Como condiciones de admisibilidad deberá el oferente debe acreditar al menos:
 - 5.2.1 La lista de profesionales especializados en radiología que serán el equipo a cargo de realizar las interpretaciones de reportes en mamografía.
 - 5.2.2 Los atestados y documentos idóneos que acredite encontrarse incorporado y habilitado por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica como radiólogos.
 - 5.2.3 Estar inscritos en SICOP.
 - 5.2.4 La CCSS se reserva la potestad de adjudicar a uno o varios oferentes.
 - 5.2.5 El oferente deberá cotizar el costo unitario de reporte.

6. CONSIDERACIONES DE EJECUCIÓN

- 6.1 La CCSS no brindará equipo de cómputo, internet ni suministros de oficinas al contratista ni su personal especializado para cumplir con el alcance de la presente contratación.
- 6.2 La presente contratación no generará relación de empleo del contratista ni su personal con la CCSS.
- 6.3 Corresponde al contratista asegurar las condiciones de trabajo de su equipo, conforme la normativa laboral y/o comercial aplicable, que incluya seguro, condiciones de pago, seguridad social y afines. La CCSS, como parte de sus competencias, se reserva la potestad de verificación de dichas condiciones a través de sus respectivas instancias técnicas. No corresponde a la CCSS la recepción o trámite de reclamos individuales de cualesquiera de los miembros del equipo del contratista, avocada a la ejecución de la presente compra pública.
- 6.4 Sin perjuicio de aquellas precisiones o requerimientos asociados con el traslado de información y captura de reportes por parte de la CCSS que deban documentarse durante la ejecución de la presente compra, de acuerdo con la urgencia e incidencias que se identifiquen tras la respectiva orden de inicio, la ejecución contractual se realizará conforme el presente protocolo de ejecución.
- 6.5 El pago se realizará contra reportes efectivamente realizados, validados, aceptados y cargados en el repositorio institucional previsto para ejecutar la presente contratación, al 27 de enero 2022, como plazo máximo de ejecución de la presente compra pública urgente.

No.	Actividad	Responsable	Fecha máxima de cumplimiento	Producto esperado
1	Orden de inicio	GL		Inicio de ejecución contractual
2	Consolidado de mamografías de los diferentes establecimiento de salud de la CCSS	GM		Paquetes de trabajo para ejecución del contratista



3	Carga en el repositorio institucional de mamografías	GM		Disponibilidad de mamografías consolidadas en repositorio único institucional
4	Generación habilitación de perfil y VPN al personal identificado	DTIC		Acceso a las mamografías para sus respectiva interpretación
5	Distribución de estudios por realizar	Contratista		Asignación para trámite de reportes requeridos
6	Interpretación de reporte de mamografía	Radiólogo habilitado		Generación de interpretación de reportes y clasificación según estándares internacionales
7	Carga de reportes y clasificación de mamografías disponibles*	Radiólogo habilitado		Disponibilidad para la CCSS de los reportes realizados, en tiempo real
8	Revisión de reportes: análisis de detalle, correlación con la mamografía, estándares y clasificación de acuerdo con los hallazgos para efectos de recepción	GM		Verificación de cumplimiento de condiciones de calidad y ejecución de los reportes generados
9	Prevención en caso de incumplimiento sobre el formato, contenido o congruencia de la información de los reportes subidos al repositorio institución con plazo máximo para su corrección	GM		Registro de inconsistencias de reportes, según formato y estándares previstos en la presente ficha, para efectos de corrección por parte del contratista
10	Corrección y ajuste de reportes de acuerdo con las observaciones formuladas por la GM	Contratista-radiólogos		Ajuste de reportes conformes estándares de calidad y ejecución previstos en la presente compra y lineamientos de cumplimiento emitidos inclusive durante la etapa misma de ejecución.
11	Verificación de cumplimiento de correcciones para rechazo o recepción definitiva	GM		Seguimiento y registro de récord de cumplimiento para efectos de pago o medidas administrativas de orden resolutive o sancionatorio, inclusive.
12	Acta de recepción definitiva con el detalle de cantidad de mamografías trasladadas, reportes recibidos, reportes aceptados y reportes rechazados	GM	27 de enero 2023	Consolidado de interpretación de reportes de mamografía
13	Facturación	Contratista		Factura de acuerdo con las disposiciones de



				condiciones generales vigentes de la CCSS
14	Pago de servicio	Gerencia Médica		Pago efectivo

*La carga de mamografías podrá realizarse conforme la estimación de necesidad y la vigencia del contrato, en una sola entrega o mediante iteraciones simultáneas o sucesivas. En todos los casos, informará al contratista el detalle de las mamografías conforme con la referencia de estudio, paciente u otro registro de identificación, listado y fecha de carga para su pronta lectura. En igual sentido, el contratista facilitará un informe de reportes realizados cargados por paquetes para facilitar su inmediata revisión mediante iteraciones.

**KARINA
IXTLA
ROBLES
SEGOVIA**

Digitally signed
by KARINA IXTLA
ROBLES SEGOVIA
Date: 2022.12.08
18:39:27 -06'00'

Dra. Karina Robles Segovia
Apoyo Técnico Unidad Técnica Listas de Espera